

**CONVENIO DE CUENTA DE AHORROS PERSONA NATURAL
BANCA VIRTUAL Y CUENTA CAPIFLEX**

PRIMERA, Intervinientes: Interviene por una parte, BANCO CAPITAL S.A., por la interpuesta persona de su funcionario autorizado que suscribe este contrato, parte a la que en adelante se le denominará el "Banco"; y por otra parte, _____ portador de cédula de identidad número _____, las personas que suscriben, a quien (es) en adelante se la (s) denominará el Depositante y/o el Cliente.

SEGUNDA: El Banco ha resuelto de buena fe en base a la información proporcionada por el Depositante, abrir una cuenta de ahorros y mantener una relación bancaria con el Depositante. El Depositante se obliga cada vez que se dé un hecho, a actualizar por escrito los datos y documentos por éste proporcionados, es decir se obliga a informar al Banco por escrito todo cambio que se produzca en los datos y documentos proporcionados por el Depositante, sea cambio de dirección, actividad, teléfonos, etc.

TERCERA: El monto del depósito será establecido por el cliente. El Banco tramitará la solicitud de apertura, requiriendo todos los datos generales del Depositante, recomendaciones y referencias, que el Banco creyere necesario. El Banco hará efectiva la apertura de la cuenta de ahorros.

CUARTA: El Depositante autoriza al Banco a realizar toda la investigación crediticia, incluyendo cualquier operación, ya sea en cuentas corrientes, ahorros u otras, que mantuviere en cualquier entidad del sistema financiero y no financiero, y que el Banco juzgue necesario consultar a través de cualquier medio de Información Financiera.

QUINTA: El Depositante declara y se compromete bajo juramento que todos los valores acreditados o depositados en su cuenta de ahorros, personalmente o por terceros, así como todas sus acciones, operaciones y más transacciones que realice con o a través del Banco, cualquiera sea la denominación, condición o modalidad de las mismas, tienen y tendrán origen y destino lícito, y no provienen ni provendrán de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. El Depositante se somete a las leyes penales y civiles si esta declaración juramentada resultare falsa, errónea o inexacta.

El Depositante en virtud de la presente autoriza al Banco para que realice, de creerlo necesario, la comprobación de esta declaración, así como de las referencias personales y comerciales que el cliente consignó al momento de suscribir la solicitud de apertura de cuenta de ahorros; de tal suerte que de comprobarse falsedad de una cualquiera de ellas, el Banco queda autorizado para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, así como de informar a las autoridades competentes de cualquier anomalía, y sobre todo en caso de investigación y/o indicios y/o determinación de transacciones inusuales, y deslindando de responsabilidad al Banco, a sus funcionarios y representantes legales de la entrega de esa información a las autoridades competentes, independientemente o no, que se comprabare la existencia de actividades ilegales. De igual manera, el Depositante exime al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si la declaración del depositante en cuanto al origen y destino lícito de los fondos fuese falsa o errónea, caso en el cual el Banco queda autorizado para cerrar todas las cuentas de diversa naturaleza que el Depositante mantenga en esta institución, y declarar de plazo vencido todas las operaciones, vencidas o no, que mantenga a favor del Banco.

**CONVENIO DE CUENTA DE AHORROS PERSONA NATURAL
BANCA VIRTUAL Y CUENTA CAPIFLEX**

SEXTA: El Banco podrá rechazar en cualquier momento un depósito hecho por el Cliente o un tercero. Todo depósito será realizado en las oficinas autorizadas del Banco y utilizando los formularios que para el efecto el Banco ponga a disposición de sus clientes y/o usuarios. El Banco emitirá un comprobante por cada depósito efectuado. Sin embargo, los valores consignados en depósito estarán sujetos a verificación por parte del Banco. Cualquier remesa de divisas enviada para acreditar a la cuenta del Depositante, será previamente aceptada o no por el Banco, y sin que por este motivo el Banco esté legitimando alguna actividad sospechosa o ilegítima.

SÉPTIMA: El Depositante en virtud de este documento autoriza incondicional e irrevocablemente al Banco, para que debite de su cuenta de ahorros, el momento que el Banco considere oportuno y tantas veces cuanto sea necesario, toda suma de dinero que corresponda, a fin de cancelar cualquier tipo de obligaciones, directas o indirectas, pasadas, presentes o futuras, vencidas o no, que tenga para con el Banco, ya sea en la calidad de deudor, garante, etc., así como frente a terceros de ser el caso. De igual suerte, el Banco queda autorizado irrevocablemente para debitar de la cuenta de ahorros, todo valor por concepto de tarifa, costo, etc., autorizado por la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

OCTAVA: El Depositante podrá autorizar a terceras personas a firmar sobre su cuenta de ahorros y a ordenar débitos, transferencias y/o retiros, para el efecto deberá dirigirse al Banco por escrito, pudiendo el Banco aceptar o rechazar tal autorización.

NOVENA: El plazo del presente contrato es indefinido y cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento y por cualquier motivo. Si es el Banco el que resolviese esto, podrá dar un aviso escrito de terminación del contrato de cuenta de ahorros, el cual será dirigido al Depositante por los medios que estime del caso, en cuyo caso la cuenta se considerará cerrada en la fecha de aviso del Banco, y de esta manera no se aceptarán nuevos depósitos o transacciones de cualquier naturaleza que fuere. Con el aviso de terminación, el Banco informará al Depositante, de ser el caso, que tiene un cheque a su nombre cubriendo el saldo que a su favor arroje la cuenta para entonces; pero aclarándose que de existir cualquier tipo de obligaciones a favor del Banco, pendientes de pago o por vencer ya sea de parte del Depositante o de terceros garantizados o avalados por el depositante, el Banco en virtud del presente instrumento queda plenamente autorizado de manera expresa, incondicional e irrevocable para utilizar dichos fondos para abonar a cualquiera de las obligaciones pendientes de pago, vencidas o no. Sin perjuicio de lo establecido en este contrato, el Banco podrá también cerrar la cuenta por los siguientes motivos: a) Por referencias negativas o insuficientes del Depositante recibidas con posterioridad a la apertura de esta cuenta; b) Por cualquier actividad del Depositante que el Banco considere inadecuada para sus cuentas depositantes. c) Por creerlo conveniente a criterio del Banco. A su vez, el Depositante podrá solicitar el cierre de la cuenta, informando al Banco con treinta días de anticipación. Queda claro que ninguna de las partes quedará obligada a pagar ningún daño y/o perjuicio por el cierre unilateral de la cuenta de ahorros.

**CONVENIO DE CUENTA DE AHORROS PERSONA NATURAL
BANCA VIRTUAL Y CUENTA CAPIFLEX**

DÉCIMA: El Depositante podrá recibir en depósito en su cuenta de ahorros efectivo y cheques girados sobre bancos nacionales, solamente se podrán realizar sobre fondos previa y debidamente efectivizados. Se aclara que el Banco no aceptará depósitos de cheques girados contra bancos del exterior en la cuenta de ahorros, sin embargo en casos muy excepcionales, el Banco podrá aceptar tales depósitos para los cuales el Banco podrá cobrar todos los costos correspondientes. Caso contrario queda el Banco facultado a ejercer las acciones legales correspondientes, para la recuperación de tales valores, por la vía ejecutiva, verbal sumaria o arbitral a elección del Banco.

UNDÉCIMA: El Banco, podrá ofrecer en lo venidero al Depositante diversidad de servicios adicionales tales como: cuentas corrientes, audiobanco, autobanco, cajeros automáticos, cajeros diferidos, casilleros de seguridad, casilleros de correspondencia, carros blindados, depósitos nocturnos, estacionamiento de vehículos, orden permanente de pago, pago de servicios varios, pago de servicios arancelarios y tasas portuarias, pago de pensiones de colegios y universidades, roles de pagos, tarjetas de crédito, etc., y todos los demás servicios que pueda brindar una institución financiera.

DÉCIMA SEGUNDA: Una vez suscrito este contrato por las partes y en la medida de que el Banco eventualmente ofrezca cualquiera de los servicios indicados en la cláusula precedente, el Depositante podrá utilizarlos, en la medida de que el Banco manifieste su aceptación y el cliente así lo haya solicitado expresa o tácitamente. Si el Depositante hiciera uso de cualquiera de dichos servicios del Banco por una sola vez o más, se entenderá que acepta todos los términos y condiciones que el Banco haya dispuesto para cada servicio y que está de acuerdo con los mismos, obligándose a cumplirlos, respetarlos y a acogerse a las sanciones derivadas de su incumplimiento, así como a pagar el costo del servicio respectivo.

DÉCIMA TERCERA: Uso de los Servicios de Banca Virtual: El cliente, por medio del presente instrumento, solicita formalmente a Banco Capital S.A., le preste sus servicios de Banca Virtual, consistente en permitir al Cliente el establecimiento de una comunicación directa desde su computador, vía Internet, con el sistema de computación del Banco, con el propósito de facilitarle la realización de transacciones u operaciones bancarias establecidas en el menú de funciones del Portal de Internet de Banca en Línea del Banco Capital S.A., solicitud que es aceptada por el Banco y en tal virtud el Cliente podrá realizar lo siguiente:

Efectuar consultas de saldos, pagos de cheques, movimientos, etc., en las distintas cuentas que el Cliente mantenga en el Banco.

Realizar transferencias de fondos entre las distintas cuentas del Cliente, realizar.

Realizar cualquier otra operación que eventualmente le permita el Banco a través de los Servicios de Banca Virtual.

Quedando bien entendido que el Cliente será el único responsable del manejo, consecuencias y/o efectos de dichas transacciones, no asumiendo el Banco, por lo tanto, ninguna responsabilidad directa ni indirecta

**CONVENIO DE CUENTA DE AHORROS PERSONA NATURAL
BANCA VIRTUAL Y CUENTA CAPIFLEX**

al respecto.

DÉCIMA CUARTA: Para acceder a los Servicios de Banca Virtual, el Banco asignará al Cliente, inicialmente, un número secreto, que constituirá la clave indispensable para la utilización de estos Servicios, para lo cual el cliente se compromete, irrevocable e incondicionalmente, a mantener en estricta reserva y responsabilidad la clave inicial, así como las claves posteriores que establezca el Cliente directamente, siendo por lo tanto, responsable ante el Banco y ante terceros, del uso reservado y prudente de las mismas, así como de la utilización indebida que se haga de esos números secretos en relación a los Servicios de Banca Virtual. El Cliente cuidará y manejará su clave con suma diligencia y será responsable por todas las especies de culpa. Con base a estos números secretos, el Cliente podrá operar con las cuentas que mantiene con el Banco. El Banco pondrá en conocimiento del Cliente, la dirección de la página "Web" en Internet, que se utilizará para su comunicación con el sistema de computación del Banco, a fin de que el Cliente pueda realizar las transacciones bancarias autorizadas, ingresando para el efecto al Portal de Internet del Banco Capital S.A.

DÉCIMA QUINTA: El Banco no se responsabiliza por el uso indebido de los Servicios de Banca Virtual por parte de personas autorizadas o no por el Cliente. En consecuencia, el Cliente asume toda la responsabilidad de las transacciones ordenadas mediante su clave secreta, sin más evidencia que el requisito de que éstas se efectuaron a través de la clave secreta del cliente y la simple aseveración del Banco. En el caso de pérdida o extravío de la clave de usuario, el Cliente está obligado, en salvaguarda de sus intereses, a cambiar la clave inmediatamente en el sistema; y el cliente deberá comunicar del particular al Banco telefónicamente, obligándose a presentar la comunicación por escrito dentro de las siguientes 48 horas máximo. El Cliente se responsabiliza de todas las transacciones, operaciones, consultas, etc., que realice mediante la utilización de los Servicio "Banca Virtual", con su clave secreta, entendiéndose por ésta, la inicial y las posteriores que hubiere establecido. El Banco Capital S.A. no asume responsabilidad directa o indirecta alguna, por demoras o cuando el Cliente no pueda efectuar sus transferencias internas, consultas, etc., por desperfectos ocasionales o recurrentes de los equipos o por suspensión parcial o total del servicio o por problemas de comunicaciones, sistemas, red, servicios en línea, computacionales, técnicos o cualquier otro motivo, etc. De igual suerte el Banco no se responsabiliza por las transacciones que no puedan realizarse por causas atribuidas al Cliente o a terceros, tales como falta e insuficiencia de fondos en las cuentas bancarias del Cliente o por daños en los sistemas telefónicos, de transmisión de datos u otros sistemas de transmisión u otros motivos, etc. Consecuentemente, el Banco no será responsable de ningún perjuicio que pueda sufrir el Cliente o terceros por estos motivos, lo cual es aceptado irrevocable e incondicionalmente por éste.

DÉCIMA SEXTA: Las transacciones ordenadas por el Cliente a través de la Banca Virtual, y permitidas para el tipo de cuenta que mantiene el cliente, serán procesadas e instrumentadas según el horario establecido por el Banco y en la medida de que existan fondos líquidos. Si no existieran fondos efectivizados o simplemente no existen fondos, el Banco no las podrá procesar. Si por cualquier motivo el Banco procesare una operación sobre fondos no efectivizados y posteriormente dichos fondos no se

**CONVENIO DE CUENTA DE AHORROS PERSONA NATURAL
BANCA VIRTUAL Y CUENTA CAPIFLEX**

concretare su efectivización, el Banco procederá a reversar la operación asumiendo el Cliente todos los riesgos y costos pertinentes, y quedando obligado el Cliente, de manera incondicional e irrevocable, a pagar los daños o perjuicios en que el Banco se pueda ver afectado, así como a reembolsar en forma inmediata los fondos que correspondan.

Si bien los Servicios de Banca Virtual se extenderán las 24 horas del día, los siete días de la semana, los registros de las transacciones y consultas serán determinados por el Banco, de la forma que operen sus procesos.

DÉCIMA SÉPTIMA: El costo atribuido a la utilización y operación de los Servicios de Banca Virtual y la modalidad de liquidación, constarán en los folletos distribuidos por el Banco, los cuales estarán a disposición del Cliente en los mostradores de las instalaciones del Banco y en su página "Web", y serán los establecidos por la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

DÉCIMA OCTAVA: El Cliente acepta de manera incondicional e irrevocable que el Banco se reserva el derecho de interrumpir, suspender o terminar definitivamente la prestación de cualquiera de dichos servicios en cualquier momento. El Banco podrá realizar las modificaciones que crea pertinentes para la mejor utilización del Servicio de Banca Virtual. El plazo de duración del servicio de banca virtual es indefinido, sin perjuicio de lo cual, el Banco podrá dar por terminado el plazo del servicio en cualquier tiempo y por cualquier motivo, y por su sola voluntad, y sin que quede el Banco obligado al pago de ningún daño ni perjuicio frente al cliente y/o a terceros.

DÉCIMA NOVENA: Autorizo (amos) irrevocable y expresamente para que BANCO CAPITAL S.A. cuando lo considere oportuno, obtenga actualmente o en lo futuro, tantas cuantas veces estime necesario, información relativa a mi (a nosotros) en instituciones financieras y no financieras, de la central de riesgos y de los burós de información crediticia o de otras instituciones o empresas que presten dicho servicio; de igual suerte el Banco Capital S.A. queda autorizado irrevocablemente para hacer uso de dicha información, transmitirla, compartirla con la Superintendencia de Bancos, Central de Riesgos, burós de información crediticia y terceros debidamente autorizados por la Ley para ser receptores de dicha información.

VIGÉSIMA, Notificaciones: Sin perjuicio de que expresamente y por escrito las partes puedan convenir otros lugares al efecto, se establece que las notificaciones o avisos que en virtud del presente contrato deban ser dirigidos por una de las otorgantes a la otra, se considerarán realizadas cuando sean recibidas por la respectiva destinataria, mediante comunicación escrita, enviada por correo certificado con acuse de recibo, sistema privado de mensajería, correo electrónico con su debida confirmación de recepción o a su correspondiente dirección, seguidamente indicadas:

BANCO CAPITAL S.A., recibirá notificaciones en la Matriz, ubicada en la Avenida Amazonas Avenida Atahualpa, Edificio el Dorado, Quito - Ecuador. Teléfono: 22890985.

El Cliente, recibirá notificaciones en los medios de comunicación antes expuestos no excluyen la

**CONVENIO DE CUENTA DE AHORROS PERSONA NATURAL
BANCA VIRTUAL Y CUENTA CAPIFLEX**

utilización de cualquier otro medio escrito, siempre y cuando se cumpla el cometido de informar expresamente a la destinataria y se pueda probar que dicha notificación fue realizada. Las partes podrán modificar estas direcciones indicándole el cambio a la otra mediante notificación escrita.

VIGÉSIMA PRIMERA, Domicilio, Jurisdicción y Competencia: Las partes señalan como domicilio la ciudad de _____ y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces civiles y ordinarios de dicha ciudad y a resolver cualquier divergencia que de este Contrato pudiera resultar, por la vía verbal sumaria y/o ejecutiva y/o arbitral.

VIGÉSIMA SEGUNDA, Autorización De Tratamiento De Datos Personales: He sido informado y autorizo de manera libre, expresa, informada e inequívoca de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, que los datos personales que brindo, son accedidos y tratados por Banco Capital S.A.

He sido informado de las finalidades de tratamiento de mis datos por Banco Capital S.A. las cuales son: gestionar la relación contractual, cumplir con obligaciones legales y normativas, consultar a entidades información crediticia, prevenir fraudes, realizar análisis de riesgos, realizar análisis comerciales y comunicar datos a socios comerciales para ofrecer productos y servicios personalizados.

He sido informado que mis datos personales serán incluidos en una base de datos registrada bajo la titularidad de Banco Capital S.A. Cabe destacar que, los datos personales serán tratados conforme a los principios de legalidad, confidencialidad, finalidad, proporcionalidad, minimización y pertinencia como están descritos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

Se le informa que usted puede ejercer sus Derechos contemplados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, incluyendo la revocatoria al consentimiento, a través de una solicitud dirigida a privacidad@bancocapital.com, al número de atención al cliente +593 226-5230 o en cualquiera de los establecimientos físicos de Banco Capital S.A en Quito, Guayaquil o Ibarra.

Se deja expresamente aclarado que el presente Convenio no constituye un contrato de adhesión y que sus cláusulas han sido libremente acordadas y discutidas entre las partes. Para constancia y aceptación de todo lo aquí estipulado, firman las partes en _____ a los ____ días del mes de _____ de _____.

Firma Cliente

Nombre: _____

C.I.: _____

Firma Banco Capital S.A.

Nombre de responsable: _____